

180



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

19 MAR 2024

PROCESO No. 2021-00342

Como quiera que la parte demandante dentro del escrito que recorrió las excepciones presento como prueba un dictamen pericial (folio 109) de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 este Despacho le corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia (art. 228 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado
No. 020 Fecha 20 MAR 2024

El Secretario(a),

